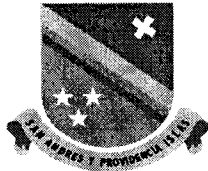




GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO No. 030 DE 2013 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA .**

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **SAMUEL ROBINSON DAVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.087.901 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 21 de Abril de 1.998 bajo el número 00000314 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: **1) CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, radicado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental. **D).** Que se hace necesario apoyar la diversidad cultural del departamento en los diferentes eventos nacionales para su reconocimiento. **E)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumentó **G)** Que la Representante Legal de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

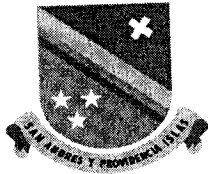
**FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA.** Resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. I). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2136** de Septiembre 24 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos entre El **DEPARTAMENTO** y la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA, REALIZARA UN ENCUENTRO DE COROS LOS DÍAS 28 Y 29 EN EL MES DE SEPTIEMBRE, PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA. SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene Un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **A).** Con cargo a la identificación presupuestal número *03-3-61-20 del 24 de Septiembre del 2013* por valor **(\$10.000.000.00)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2136** de Septiembre 24 de 2013. **B)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **PARAGRAFO:** El **Convenido** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA.- OBLIGACIONES: I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2. Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad. 3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Secretario de Cultura. 5). Prestar soporte técnico. 6) Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público. 7). Concertar con la Secretaria de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 8). Acatar las instrucciones que le imparta la Secretaria de Cultura. 9) Responder por la calidad del servicio. 10). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 11) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 12). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 13). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés,



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

070

Providencia y Santa Catalina. 14.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 15). Presentar a la Secretaria de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 16). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 17) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. 18) Este encuentro de coros va dirigido a toda la comunidad en general ( DANE proyección 2.010 80.000 mil habitantes) especialmente a la comunidad eclesiástica donde se van a reunir coros de todas las iglesias para realizar un gran evento. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Cultura Departamental. **CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **QUINTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, - para la expedición de la certificación de



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho.

**SEXTA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de pago anticipado; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

070  
derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2136 de 24 de Septiembre 2013. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la FUNDACION de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la FUNDACION, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de FUNDACION. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La FUNDACION. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 27 días del mes Septiembre del año dos mil Doce (2013).

  
**AURY SOCORRO GUERRERO B.**  
Gobernadora

  
**SAMUEL ROBINSON DAVIS**  
Rep. Legal Fundación Casa de la Cultura

**DANIEL PECHTHALT GARCIA**  
Secretario de Cultura (E)